ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN 2015 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con diecinueve minutos del día veinticinco de febrero de dos mil quince, se encuentran reunidos en la Oficina de Información Pública del Instituto de la Juventud del Distrito Federal, ubicada en Calzada México-Tacuba 235, Primer Piso, Colonia Un Hogar para Nosotros, Delegación Miguel Hidalgo; Lic. María Fernanda Olvera Cabrera, Directora General, Bryan G. Lechuga Izaguirre, Director de Planeación, Lic. Alejandro Vázquez Patiño, Director de Administración, Lic. Ana Isabela Lugo González, Subdirectora de Investigación y Estadística; Lic. Felipe Sánchez Tapia, Contralor Interno y la Lic. María Adriana Loera Romo, Auxiliar de la Oficina de Información Pública; para celebrar la Primera Sesión 2015 del Comité de Transparencia del Instituto de la Juventud del Distrito Federal, conforme al desahogo del siguiente:----------

----------**ORDEN DEL DÍA**----------

1.- Lista de asistencia y verificación de quórum legal----------

2.- Aprobación al orden del día ----------

3.- Análisis de la solicitud de información con número de folio 0312000001115 ----------

4.- Asuntos Generales ----------

1.- Lista de Asistencia y Verificación de Quórum. Una vez verificada la asistencia y reunidas las firmas de los convocados a la sesión, quienes se enlistan a continuación, se confirma que hay quórum legal para celebrar la primera sesión 2015 del Comité de Transparencia del Instituto de la Juventud----------
---

Integrantes:

Lic. Ma. Fernanda Olvera Cabrera, Directora General ----------

Mtro. Bryan G. Lechuga Izaguirre, Director de Planeación ----------

Lic. Alejandro Vázquez Patiño, Director de Administración ----------

Lic. M. Adriana Loera Romo, Auxiliar en la Oficina de Información Pública ----------

Lic. Ana Isabela Lugo González, Subdirectora de Investigación y Estadística ----------

Lic. Felipe Sánchez Tapia, Contralor Interno----------

ACUERDO SO1-CTIJDF/01/2015.- SE DECLARA QUE EXISTE EL QUORUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA PRIMERA SESIÓN 2015 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN, SE CONSIDERARÁN VÁLIDOS.

2.- Aprobación al Orden del Día.- Al ponerse el orden del día a consideración de sus integrantes y no existir alguna observación o comentario al mismo, se aprueba con el siguiente acuerdo: ----------

ACUERDO SO1-CTIJDF/02/2015.- LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL, APRUEBAN EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA SESIÓN 2015.

3.- Análisis de la solicitud de información con número de folio 0312000001115.- Con fecha 05 de febrero de 2015, la Oficina de Información Pública de este Instituto, recibió la solicitud de información con folio número 0312000001115, misma que se cita del Sistema InfomexDF: **Solicito la base de datos con los resultados detallados (microdatos) de la encuesta " Consulta de Tendencias Juveniles 2013" publicada por el Instituto de la Juventud del Distrito Federal. Los resultados de la encuesta están publicados en el siguiente LINK: http://issuu.com/injuvecdmx/docs/consulta-tendencias-juveniles-2013Nota: Lo que yo requiero es la base de datos utilizada para obtener los resultados publicados.**

Derivado de lo anterior, la Subdirectora de Investigación y Estadística de este Instituto, con fundamento en la **Ley Federal del Derecho de Autor**, propone que la información de referencia sea clasificada como de acceso restringido en la modalidad de confidencial. En este sentido, es conveniente hacer el estudio de la siguiente normatividad:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal

Artículo 4. *Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

...

VII. ***Información Confidencial****: La información que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los Entes Obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad* ***y aquella que la ley prevea como tal****;*

Artículo 36. *La información definida por la presente Ley como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial, no podrá ser divulgada, salvo en el caso de las excepciones señaladas en el presente capítulo.*

Artículo 38. *Se considera como información confidencial:*

...

II. La información protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual;

De lo anterior se desprende que **la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, no podrá ser divulgada**, tal es el caso de la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.

Ahora bien, resulta necesario citar la siguiente normatividad, misma que regula los Derechos de Autor:

Ley Federal del Derecho de Autor

> ***Artículo 4o.-*** *Las obras objeto de protección pueden ser*
>
> ...
>
> ***C.*** *Según su origen:*
>
> ***I.*** *Primigenias: Las que han sido creadas de origen sin estar basadas en otra preexistente, o que estando basadas en otra, sus características permitan afirmar su originalidad, y*
>
> ***Artículo 5o.-****...El reconocimiento de los derechos de autor y de los derechos conexos no requiere registro ni documento de ninguna especie ni quedará subordinado al cumplimiento de formalidad alguna.*
>
> ***Artículo 11.-*** *El derecho de autor es el reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas previstas en el artículo 13 de esta Ley, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial. Los primeros integran el llamado derecho moral y los segundos, el patrimonial*
>
> ***Artículo 13.-*** *Los derechos de autor a que se refiere esta Ley se reconocen respecto de las obras de las siguientes ramas:*
>
> ...
>
> ***XIV.*** *De compilación, integrada por las colecciones de obras, tales como las enciclopedias, las antologías, y de obras u otros elementos como* **las bases de datos,** *siempre que dichas colecciones, por su selección o la disposición de su contenido o materias, constituyan una creación intelectual.*

En el presente estudio, resulta muy importante considerar lo que establecen los artículos 107 y 108 de la Ley Federal del Derecho de Autor:

> ***Artículo 107.- Las bases de datos o de otros materiales legibles por medio de máquinas o en otra forma, que por razones de selección y disposición de su contenido constituyan creaciones intelectuales, quedarán protegidas como compilaciones. Dicha protección no se extenderá a los datos y materiales en sí mismos.***
>
> ***Artículo 108.- Las bases de datos que no sean originales quedan, sin embargo, protegidas en su uso exclusivo por quien las haya elaborado, durante un lapso de 5 años.***

Cabe mencionar que el único requisito que establece el artículo 108 de la LFDA, es que las bases de datos sean no originales, para acceder a la protección que establece la norma, que en breves términos se resume a lo siguiente:

Las bases de datos están protegidas por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual, y considerando que la Ley Federal del Derecho de Autor determina que el objeto protegido son las bases de datos no originales. Aquí encontramos la restricción para la divulgación de la información materia de este asunto.

Por todo lo anterior, dado que las bases de datos están protegidas por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual, y derivado de que éstas se consideran información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, de acuerdo a lo señalado por el artículo 38 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se somete a consideración de este Comité, la clasificación como información de acceso restringido en la modalidad de confidencial "la base de datos con los resultados detallados de la encuesta " Consulta de Tendencias Juveniles 2013"", clasificación que es confirmada por unanimidad.

ACUERDO SO1-CTIJDF/03/2015. Con fundamento en los artículos 4°, 36 y 38 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 4°, 5°,11, 13 fracción XIV, 107 y 108 de la Ley Federal del Derecho de Autor, se confirma la clasificación como información de acceso restringido en la modalidad de confidencial: "la base de datos con los resultados detallados de la encuesta " Consulta de Tendencias Juveniles 2013"----------

5.- Asuntos Generales.- Una vez agotados los asuntos del orden del día y al no haber más propuestas por parte de los integrantes, se da por concluida la primera sesión 2015 del Comité de Transparencia del Instituto de la Juventud del Distrito Federal, siendo las trece horas con veinte minutos del día veinticinco de febrero de dos mil quince, firmando al calce para el acta respectiva----------

Por el Comité

LIC. MA. FERNANDA OLVERA CABRERA,
Presidente

MTRO. BRYAN G. LECHUGA IZAGUIRRE
Vocal

LIC. ANA ISABELA LUGO GONZÁLEZ
Vocal

LIC. ALEJANDRO VÁZQUEZ PATIÑO
Vocal

Invitados

LIC. MA. ADRIANA LOERA ROMO
Auxiliar de la Oficina de Información Pública

LIC. FELIPE SANCHEZ TAPIA
Contralor Interno